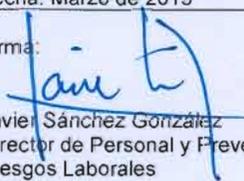


 Universidad Complutense Madrid	Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Serie PRL-VS Documento 001
		REVISIÓN: 2

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

Elaborado por: Servicio Médico del Trabajo	Revisado por:	Aprobado por: Comité de Seguridad y Salud
Fecha: Marzo de 2015	Fecha:	Fecha: 13 de abril de 2015
Firma:  Javier Sánchez González Director de Personal y Prevención de Riesgos Laborales	Firma:	Firma:  Miguel Ángel Sastre Castillo Presidente del Comité de Seguridad y Salud



Universidad
Complutense
Madrid

Dirección de Personal y Prevención de Riesgos
Laborales

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Serie PRL-VS
Documento 001

REVISIÓN: 2

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO
3. ALCANCE
4. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LOS AGENTES IMPLICADOS
5. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

ANEXOS:

FECHA	MODIFICACIONES DEL PROCEDIMIENTO
Diciembre 2014	Revisión 0
Marzo 2015	Revisión 1: Adaptación a requerimiento de la ITSS
Abril 2015	Revisión 2: Adaptación según nueva instrucción de la ITSS

 <p>Universidad Complutense Madrid</p>	<p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
		<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

1- INTRODUCCIÓN

La Ley de Prevención de Riesgos laborales indica en su art. 22, que el empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo, cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuaran, previo informe de los representantes de los trabajadores, los siguientes supuestos:

- Cuando la realización de los reconocimientos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- Para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.
- Cuando así este establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

El artículo 196 de la Ley General de Seguridad Social fija, que todas las empresas que hayan de cubrir puestos de trabajo con riesgos de enfermedad profesional están obligadas a practicar un reconocimiento médico, previo a la admisión de los trabajadores que hayan de ocupar aquellos y a realizar los reconocimientos periódicos que para cada tipo de enfermedad se establezcan en las normas que al efecto dictará el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, establece que “toda actuación en el ámbito de la salud de un paciente necesita el consentimiento libre y voluntario del afectado”.

En determinadas circunstancias, como ya hemos indicado, se establecen como obligatorios los reconocimientos médicos, no solo para los empresarios que deben garantizarlos, sino también para los trabajadores que tienen que someterse a ellos. La vigilancia de la salud obligatoria, por sí misma, no es sinónimo de acción preventiva eficiente.

 <p>Universidad Complutense Madrid</p>	<p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
		<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

2- OBJETO

Determinar qué exámenes de salud son de carácter obligatorio a los trabajadores de la UCM, para detectar precozmente las repercusiones de las condiciones de trabajo sobre la salud, identificar a los trabajadores especialmente sensibles a ciertos riesgos y finalmente, la adaptación de la tarea al individuo.

3- ALCANCE

El procedimiento es de aplicación a todos los trabajadores de la UCM, con independencia de su tipo de contrato y de su duración.

4- FUNCIONES Y COMPETENCIA DE LOS AGENTES IMPLICADOS.

- El Área que tenga asignadas las competencias de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales contará con las evaluaciones de riesgos laborales de todos los trabajadores.
- El Servicio Médico del Trabajo llevará a cabo la vigilancia de la salud y, con la información recogida en las evaluaciones de riesgo, procederá a establecer el reconocimiento médico específico al riesgo determinado.
- El responsable del Centro o Servicio, departamento, laboratorio, proyecto de investigación etc., deberán transmitir al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, todas las actuaciones, equipos, productos, incidencias, accidentes de trabajo etc., así como las medidas preventivas de las que disponen.
- El Área de Recursos Humanos, comunicará al Servicio Médico del Trabajo, todos los ingresos que se produzcan, los cambios de puesto de trabajo, así como los trabajadores que reanudarán el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud.
También se comunicará al Servicio Médico, todos los accidentes de trabajo y enfermedad profesional que se produzcan.

 <p>Universidad Complutense Madrid</p> <p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
	<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

- Los Delegados de Prevención que emitirán un informe sobre éste procedimiento.
- El Comité de Seguridad y Salud que será el competente para su aprobación.

5- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO:

5.1- Identificación de los riesgos laborales.

Para la organización de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores se necesita, en primer lugar, la información relativa a los agentes de riesgos a los que están sometidos. En segundo lugar para cada agente de riesgo deberá establecerse:

- El tipo de intervención sanitaria más adecuada en beneficio del trabajador.
- El contenido de cada una de las intervenciones preventivas sanitarias, que es necesario realizar, según las patologías asociadas a los riesgos laborales.

5.2- Vigilancia de la Salud.

La Vigilancia de la Salud consiste en establecer procedimientos adecuados, destinados a detectar sistemática y regularmente los síntomas precoces de posibles enfermedades derivadas del trabajo entre trabajadores expuestos a riesgos profesionales, y proporcionar información, para la adopción de las medidas necesarias para evitarlo. La responsabilidad de la gestión del riesgo para la salud y, por tanto, de la Vigilancia de la Salud, corresponde al Empresario. Esta Vigilancia de la Salud, ha de ser individual mediante los diferentes Reconocimientos Médicos y colectiva con la recopilación de los datos sobre los daños derivados del trabajo.

Tipo de reconocimientos obligatorios:

- **Reconocimientos previos:** Cuando en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo exista riesgo de contraer una enfermedad profesional, artículo 196 Ley General de la Seguridad Social.

 <p>Universidad Complutense Madrid</p>	<p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
		<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

- **Reconocimientos iniciales:** En los casos de incorporación a la Universidad del personal laboral recogido en convenio colectivo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud y en aquellos casos cuando sea imprescindible, para verificar si el estado de salud de los trabajadores puede constituir un peligro para el mismo, si existe una alta probabilidad de peligro para el propio trabajador que comporte una gravedad considerable y cuando la vigilancia de la salud sea la única opción factible. Riesgos para terceros o para otras personas relacionadas con la empresa, en este caso existe la obligación de proteger la salud de terceros, no pudiendo prevalecer la libertad individual.
- **Reconocimientos por cambio de puesto de trabajo.**
- **Reconocimientos periódicos específicos:** Realizados en función de los riesgos presentes en el puesto de trabajo, con objeto de evitar enfermedades profesionales y cuando la legislación específica para ciertos factores de riesgo así lo establezca (Anexo I). También en aquellos casos de trabajadores con incidentes o accidentes repetidos.
- **Reconocimientos de los trabajadores que reanudan su trabajo tras una ausencia prolongada, por motivos de salud:** Con la finalidad de descubrir el posible origen profesional y evaluar si tiene limitaciones de aptitud físicas, psíquicas o sensoriales y poder determinar si precisa de una adaptación de su puesto de trabajo. Entenderemos como *ausencia prolongada* una baja laboral de más de seis meses consecutivos o la acumulación de 8 meses en dos años consecutivos o la acumulación de 12 meses en tres años consecutivos; cuando esto suceda, se comunicará al trabajador y a su Centro o Servicio la obligación de acudir al Servicio Médico, al recibir el alta y antes de reincorporarse a su puesto de trabajo.
- **Reconocimientos para trabajadores especialmente sensibles, embarazadas y en periodo de lactancia:** Los trabajadores/as que se encuentren en cualquiera de estas tres situaciones, se pondrán en contacto con el Servicio Médico para que éste evalúe si en el desarrollo de sus funciones pueden estar ellos mismos o terceros en

 <p>Universidad Complutense Madrid</p>	<p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
		<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

peligro, para proceder de inmediato a una adaptación o cambio de puesto de trabajo, que no implique riesgo si es factible o proceder a la suspensión de la relación contractual, mientras dure la situación de riesgo.

5.3- Obligatoriedad de acudir al Servicio Médico e imposibilidad de acudir al puesto de trabajo hasta pasar el reconocimiento médico y recibir las conclusiones del mismo.

Todo trabajador que se encuentre en alguno de los supuestos contenidos en este procedimiento, que da lugar a reconocimiento médico obligatorio tendrá la obligación de acudir al Servicio Médico antes de reincorporarse a su puesto de trabajo. Asimismo, la Universidad tendrá la obligación de comunicarle dicho extremo.

El trabajador acudirá al Servicio Médico con los informes médicos de los que disponga, para poder llevar a cabo una evaluación de su situación médica actual y evaluar la compatibilidad con su puesto de trabajo o si requiere de acciones preventivas especiales.

De no haber podido comunicar al trabajador dicha obligación de acudir al Servicio Médico, el Centro o Servicio al que esté adscrito deberá comunicárselo cuando solicite o se disponga a incorporarse a su puesto de trabajo, no permitiendo su reincorporación a su actividad habitual hasta que haya pasado reconocimiento médico y haya sido declarado apto.

Asimismo, cuando un trabajador deba pasar reconocimiento médico obligatorio se comunicará a los delegados de prevención la situación del trabajador, para que emitan informe sobre la propuesta de reconocimiento médico obligatorio en el plazo de 15 días.

El Servicio Médico comunicará a los delegados de prevención la realización del reconocimiento médico, así como las conclusiones del mismo (apto, apto con limitaciones, no apto temporal o no apto).

 <p>Universidad Complutense Madrid</p>	<p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
		<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

ANEXOS:

ANEXO I

Según la legislación actual vigente, la obligatoriedad de los reconocimientos médicos periódicos específicos del personal de la UCM sería de aplicación para:

- **Trabajadores de turno de noche**, (artículo 36.4 R.D. 1/1995 de 24 de marzo):
 - Vigilantes.
 - Recepcionistas de Colegios Mayores.

- **Trabajadores expuestos al ruido**, (R.D. 286/2006 de 10 de marzo):
 - Talleres de Ayuda a la Investigación (TAI). Según evaluación de Riesgos Laborales.
 - Centros de Ayuda a la Investigación (CAIS). Según evaluación de Riesgos Laborales.

- **Trabajadores expuestos a Radiaciones Ionizantes de Categoría A**, (R.D. 53/1992 de 24 de enero, rectificado el 15 de abril de 1992; R.D. 413/1997 de 21 de marzo):
 - Personal de Investigación y Técnicos de Laboratorio. Según evaluación de Riesgos Laborales.

- **Trabajadores expuestos a agentes Cancerígenos y Mutágenos de Categoría 1 y 2**:
 - Personal de Investigación y Técnicos de Laboratorio. Según evaluación de Riesgos Laborales.

- **Trabajadores expuestos a Agentes Biológicos de los Grupos 3 y 4**, (R.D. 664/1997 de 12 de mayo, modificado por orden 25 de marzo de 1998/Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales):

 <p>Universidad Complutense Madrid</p> <p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
	<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

- Personal de Investigación y Técnicos de laboratorio. Según evaluación de Riesgos Laborales.
- Personal Sanitario. Según evaluación de Riesgos Laborales.
- **Trabajadores expuestos a Agentes Químicos Peligrosos** y la evaluación de riesgos ponga de manifiesto la existencia de un riesgo para la salud de los trabajadores, (artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y apartado 3 del art. 37) o cuando así este establecido en una disposición legal y cuando no pueda garantizarse que la exposición este controlada o el trabajador dada sus características personales sea especialmente sensible, (R.D. 374/01 de 6 de abril):
 - Personal de Investigación y Técnicos de Laboratorio. Según evaluación de Riesgos Laborales.
- **Trabajadores expuestos a riesgos laborales por trabajos en altura.**
- **Trabajadores expuestos a riesgos laborales por trabajos en espacios confinados.**

 <p>Universidad Complutense Madrid</p>	<p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
		<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

ANEXO II:

Modelo Comunicación baja prolongada a Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y al Servicio Médico



COMUNICACIÓN DE BAJA PROLONGADA AL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y AL SERVICIO MÉDICO DEL TRABAJO

De conformidad con el del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Procedimiento de gestión de la vigilancia de la salud obligatoria de la UCM, se establece como obligatorio el reconocimiento médico para los trabajadores que hayan estado de baja durante más de 6 meses, que antes de incorporarse a su puesto de trabajo, una vez hayan recibido el alta médica, deberán acudir al Servicio Médico del Trabajo, para realizar el **reconocimiento médico específico obligatorio**.

A tal efecto le comunico que D/D^a _____ se encuentra en dicha situación con fecha _____.

En Madrid, a ----, de ----- de 20---

Fdo.: El responsable de Seguros Sociales.

 <p>Universidad Complutense Madrid</p>	<p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
		<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

Anexo III:

Modelo Comunicación al trabajador y al centro de trabajo sobre la necesidad de realizar el reconocimiento médico obligatorio.



COMUNICACIÓN AL TRABAJADOR Y AL CENTRO DE TRABAJO SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR RECONOCIMIENTO MEDICO OBLIGATORIO

De conformidad con el del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Procedimiento de gestión de la vigilancia de la salud obligatoria de la UCM, se establece como obligatorio el reconocimiento médico para los trabajadores que hayan estado de baja durante más de 6 meses, los cuales, una vez haya recibido el alta médica y antes de incorporarse a su puesto de trabajo, deberán acudir al Servicio Médico del Trabajo, para realizar el **reconocimiento médico específico obligatorio** por.....(causa establecida en el protocolo).....

Por ello, le ruego que en cuanto reciba el alta médica, acuda directamente al Servicio Médico del Trabajo para pasar el correspondiente reconocimiento médico.

Para cualquier información o solicitud de cita, puede ver más abajo los datos de contacto del Servicio Médico del Trabajo.

Se da traslado de este escrito a su Servicio o Centro para su conocimiento. De conformidad con el precitado Procedimiento de gestión de la vigilancia de la salud obligatoria de la UCM, no podrá incorporarse a su puesto de trabajo sin pasar dicho reconocimiento, por lo que ruego a sus superiores jerárquicos faciliten su realización, informándole de dicha obligación en el supuesto de no haber recibido usted esta comunicación.

En Madrid, a ----, de ----- de 20---

Fdo.: El responsable del Servicio de Medicina del Trabajo.

SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO
 FACULTAD DE MEDICINA
 Planta Baja (Entre Pabellones 5 y 6)
 28040 MADRID
 Teléfono 91 394 15 82
 Email sermed@ucm.es

D/Dª: _____
 Servicio/Centro de la UCM

 <p>Universidad Complutense Madrid</p> <p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
	<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

Anexo IV:

Modelo Hoja de citación



SERVICIO DE MEDICINA DEL
TRABAJO
FACULTAD DE MEDICINA
Planta Baja (Entre Pabellones 5 y 6)
28040 MADRID
Teléfono 91 394 15 82
Email sermed@ucm.es

APELLIDOS:
NOMBRE:
DPTO:
CENTRO:

Deberá acudir a este Servicio Médico del Trabajo, para realizar el **reconocimiento médico específico obligatorio** por.....(causa establecida en el protocolo).....en aplicación del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Procedimiento de gestión de la vigilancia de la salud obligatoria de la UCM, el próximo día.....

Para ello acudirá provisto de la tarjeta sanitaria de 8,30 a 9,00 horas, en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana, despreciando el principio y el final de la micción y recogiéndola en el recipiente que se le entrega con la citación. Si utiliza lentillas, deberá estar sin ellas puestas, desde la noche anterior y venir a reconocimiento con sus gafas y lentillas. En caso de no poder asistir a reconocimiento en el día señalado, se ruega telefonee al 91 394 15 82 para cambiar su cita.

Fdo.:
Jefe/a del Servicio Médico –UCM-

Doy mi **consentimiento firmado**, para que me realicen en este Servicio Médico las pruebas médicas (exploratorias y complementarias), adecuadas a mi puesto actual de trabajo en la Universidad Complutense de Madrid.

EL
TRABAJADOR

Madrid, a ____ de _____ de 20__

PROTECCION DE DATOS: *Los datos personales recogidos, serán incorporados y tratados en el fichero "Servicio de Medicina del Trabajo", cuya finalidad es la gestión médico-laboral. El órgano responsable del fichero es el Gerente y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es en la Avda. Sénecas 2, 28040 MADRID, de todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

 <p>Universidad Complutense Madrid</p> <p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
	<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

Anexo V:

Modelo consulta a los delegados de prevención sobre reconocimiento médico obligatorio.



**CONSULTA A LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN DE LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID SOBRE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
OBLIGATORIOS**

De conformidad con el del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Procedimiento de gestión de la vigilancia de la salud obligatoria de la UCM y/o _____ (determinar si es de aplicación alguna norma concreta que imponga expresamente reconocimientos médicos obligatorios) _____, se establece como obligatorio el reconocimiento médico para el trabajador/a: D/D^a _____, que antes de incorporarse a su puesto de trabajo, una vez haya recibido el alta médica, deberá acudir al Servicio Médico del Trabajo, para realizar el **reconocimiento médico específico obligatorio** por.....(causa establecida en el protocolo).....

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, rogamos que, en el plazo de 15 días, emitan el preceptivo informe al respecto, indicando si existe alguna circunstancia que impida el cumplimiento de la obligación de llevar a cabo el correspondiente reconocimiento médico con arreglo a la norma referenciada en el presente escrito.

En Madrid, a ----, de ----- de 20----

Fdo.: El responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Recibí de los representantes de los trabajadores

Fdo.:

 <p>Universidad Complutense Madrid</p> <p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
	<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

Anexo VI:

Modelo comunicación a los delegados de prevención y conclusión estado de salud.



**COMUNICACIÓN A LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN DE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID SOBRE REALIZACIÓN DE
RECONOCIMIENTO MEDICO OBLIGATORIO**

De conformidad con el Procedimiento de gestión de la vigilancia de la salud obligatoria de la UCM, pongo en su conocimiento que el trabajador/a: D/D^a _____, ha recibido el alta médica y antes de incorporarse a su puesto de trabajo, ha acudido al Servicio Médico del Trabajo el día _____, para realizar el **reconocimiento médico específico obligatorio** por.....(causa establecida en el protocolo)....., siendo las conclusiones del mismo _____(apto, no apto,.....)_____.

En Madrid, a ----, de ----- de 20---.

Fdo.: El responsable del Servicio Médico del Trabajo.

Recibí de los representantes de los trabajadores

Fdo.:

 <p>Universidad Complutense Madrid</p> <p>Dirección de Personal y Prevención de Riesgos Laborales</p> <p>Servicio de Prevención de Riesgos Laborales</p>	<p>Serie PRL-VS Documento 001</p>
	<p>REVISIÓN: 2</p>

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OBLIGATORIA

5.4- Confidencialidad.

La información médica derivada de la vigilancia de la salud de cada trabajador estará disponible para el propio trabajador, el Servicio Médico del Trabajo y las autoridades sanitarias.

La Universidad no podrá tener conocimiento del contenido concreto de las pruebas médicas o de su resultado sin el consentimiento expreso y fehaciente del trabajador, solo tendrían acceso a las conclusiones de dicho reconocimientos siguiendo los criterios de aptitud:

- Apto.
- Apto con limitaciones.
- No apto temporal.
- No apto.

5.5- Duración.

La vigilancia de la salud, se prolongaría más allá de la finalización de la relación laboral en aquellos casos en los que los efectos sobre los trabajadores así lo aconsejen, pasando a depender del Sistema Nacional de la Salud.

5.6- Contenido:

Se establecerán aquellas pruebas que causen las menores molestias posibles al trabajador y seguirán los protocolos que determine la legislación vigente, en función de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos y de las características personales de los trabajadores.

5.7- Documentación:

Los resultados de los controles del estado de salud de los trabajadores, así como las conclusiones de los mismos, serán conservados por el Servicio Médico del Trabajo garantizando su *autenticidad, integridad, confidencialidad* y preservándolos adecuadamente durante el tiempo mínimo obligado de cinco años, analizando los resultados de la Vigilancia de la Salud con criterios epidemiológicos.